

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PRESIDENCIA**

**Resolución de Presidencia número 2020/5789, de 28 de diciembre, de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de Málaga en el proyecto Contrat@, FSE (EMP-POEJ).**

*EXTRACTO DE DECRETO NÚMERO 2020/5789, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROYECTO CONTRAT@, DE AYUDAS AL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES, DIRIGIDAS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN EN EL MARCO DEL EMP-POEJ DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.*

*BDNS (identif): 552514.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552514>)

*Primero. Requisitos de las personas solicitantes*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales que contraten de forma indefinida y con una permanencia de alta en el régimen que corresponda por un periodo superior a 6 meses a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en los municipios de Málaga con una población igual o inferior a 5.000 habitantes o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Villanueva del Trabuco, Alameda, Archidona y Campillos).
- b) No haber sido condenada/o por sentencia judicial firme o sancionada/o por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- c) No haber sido condenada/o por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- d) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.

- e) Que la persona contratada no sustituya a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por finalización del plazo previsto de duración del contrato previo o renuncia del trabajador.
- f) Los requisitos específicos que deben cumplir las personas jóvenes contratadas serán los siguientes:
1. Las personas destinatarias finales de las actividades subvencionadas serán las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y aquellas personas que hubieran cumplido los 30 años, cuyos contratos podrán ser subvencionados si inician su alta en Seguridad Social antes de que cumplan los 30 años y 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en el proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no podrán ser contratados. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participa en el proyecto, Esta podrá seguir participando y será elegible hasta el final del periodo subvencionado del contrato.
  2. Ser residentes durante todo el periodo de vigencia de la subvención en algún municipio de Málaga con una población igual o inferior a 5.000 habitantes o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Villanueva del Trabuco, Alameda, Archidona y Campillos).
  3. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con aquellas personas empresarias, personas trabajadoras autónomas y profesionales o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas y que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este proyecto.

### Segundo. *Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales, que desarrollen su actividad económica en la provincia de Málaga, en el marco del Proyecto Contrat@, dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco operativo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP- POEJ) para contratar con carácter indefinido a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años durante un periodo de permanencia de alta en el régimen que corresponda, superior a 6 meses y hasta un máximo de 9, siendo este el periodo subvencionable, y que cumplan los requisitos establecidos en la correspondientes bases.

### Tercero. *Bases reguladoras*

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de julio de 2020, en su punto 1.2.2. publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 180, de 18 de septiembre de 2020, y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2020, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 231, de 2 de diciembre de 2020.

#### Cuarto. *Importe*

Se subvencionará el 50 % del SMI vigente en cada momento por cada joven contratado/a de forma indefinida, subvencionándose la contratación por un periodo de entre 6 y 9 meses atendiendo a la fecha de formalización del contrato y a la de finalización del plazo subvencionable al día 31 de agosto de 2022, y siempre que el contrato tenga una duración superior a los 6 meses.

#### Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 4 solicitudes por beneficiario solicitante, se iniciará al día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 2021, aún cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Para las personas o entidades interesadas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- 1) En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <http://sede.malaga.es/registro-electronico/>.
- 2) En el Registro Electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite a través del buscador la unidad correspondiente (Servicio de Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial la documentación.

B) Para las restantes personas o entidades interesadas:

- 1) En alguno de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
- 2) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- 3) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- 4) En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional. Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es), siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo electrónico a [empleo@malaga.es](mailto:empleo@malaga.es). La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y de los términos de la presente convocatoria y se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria.

Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento “Subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Málaga en el proyecto Contrat@, de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ)”, y se emplearán con la finalidad de tramitar su solicitud. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y

plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace [https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1\\_osEmpleo/com1\\_md1\\_cd-14644/programa-contrat](https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_osEmpleo/com1_md1_cd-14644/programa-contrat). Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es). También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

#### Sexto. *Otros datos*

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la documentación exigida en este apartado en los modelos que se acompañan a la presente convocatoria:

1. Solicitud en modelo normalizado (anexo III).
2. Copia del DNI del empresario/a o representante, profesional o autónomo/a y CIF de la empresa.
3. Copia del DNI de la persona a contratar.
4. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias (AEAT y Autonómica). Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas” o bien con carácter general –no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público.
5. Borrador de contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando, titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación.
6. Alta a Terceros, modelo que se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Productivo, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>
7. Declaración responsable de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la subvención (anexo III).
8. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga (anexo III). No obstante, el Servicio de Empleo solicitará información al servicio correspondiente al objeto de verificar dicho extremo.
9. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
10. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo III).
11. Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (anexo IV).
12. Las personas jurídicas copia de las escrituras públicas de constitución y estatutos societarios.
13. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo III).
14. Declaración responsable de la empresa sobre otras ayudas de *minimis* percibidas (anexo I).
15. Documento acreditativo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la persona a contratar.
16. Certificado de empadronamiento de la persona a contratar que certifique que se encuentra residiendo en uno de los municipios requisito de la presente convocatoria.



17. Declaración de la persona a contratar de información de protección de datos de carácter personal (anexo V).

18. Declaración responsable de participación (anexo VI).

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a este su presentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un periodo de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho periodo.

Málaga, 28 de diciembre de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, Francisco José Salado Escaño.

**2573/2021**